

la que corresponde el grado quince de la Ley 108/1963, está dotada con el haber anual de 48.750 pesetas incrementada con los emolumentos reglamentarios que proceda y con los aumentos quinquenales por razón de antigüedad.

Las instancias solicitando participar en dicho concurso libre deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Barcelona dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los acuerdos de este concurso libre se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 179, de 28 de julio de 1969.

Barcelona, 8 de agosto de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente accidental.—5.603-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso libre para la provisión de una plaza de Operador psicométrico en el Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnía de la plantilla de funcionarios de dicha Corporación.

La excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 1969, acordó convocar concurso libre para la provisión de una plaza de Operador psicométrico en el Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnía de la plantilla de funcionarios de dicha Corporación.

Dicha plaza, calificada en el grupo B), Técnicos: subgrupo b), Técnicos auxiliares de la plantilla de funcionarios, a la que corresponde el grado retributivo 12 de la Ley 108/1963, está dotada con el haber total anual de 39.060 pesetas, incrementada con los emolumentos reglamentarios que procedan y con los aumentos quinquenales por razón de antigüedad.

Las instancias solicitando participar en dicho concurso libre deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Barcelona, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los acuerdos de este concurso libre se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 179, de 28 de julio de 1969.

Barcelona, 8 de agosto de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente accidental.—5.604-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia concurso para la provisión de la Zona sexta de Sevilla de Contribuciones e Impuestos del Estado.

La Diputación Provincial de Sevilla ha acordado proveer mediante concurso la Zona de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, sexta de esta capital, detallándose a continuación las características de la misma:

Pueblos: Comprende actualmente los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas.

De conformidad con la reorganización de las Zonas Recaudatorias de esta provincia, aprobada por Orden de 16 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 200, del 20 de agosto), dictada de acuerdo con lo dispuesto en el número 6-2 de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966, y para cuando vaguen las zonas respectivas, se le agrupará automáticamente la demarcación de esta capital comprendida en el sector delimitado geográficamente por la siguiente línea divisoria:

Izquierda de la carretera Madrid-Cádiz, desde el término municipal de La Rinconada hasta la unión con la periférica; izquierda en este sentido de la periférica y de la de Su Eminencia hasta la glorieta Plus Ultra; izquierda de la carretera Madrid-Cádiz, hasta el puente sobre el río Guadaíra; desde dicho punto, margen izquierda de este río, hasta su desembocadura en el Guadalquivir; margen izquierda del río Guadalquivir hasta la línea formada por los límites de los términos municipales de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, Carmona y La Rinconada.

Promedio del cargo ordinario de valores en el bienio 1967-68, pesetas 24.107.666,20.

Categoría: Segunda con carácter provisional, elevándose a definitiva cuando comprenda íntegramente la demarcación que se le asigna en la referida Orden de 16 de julio de 1968, artículo tercero.

Premio de cobranza en voluntaria: El dos cuarenta y cuatro por ciento.

Participación en apremios: La mitad de la concedida a la Diputación Provincial, con la limitación que establece el Decreto 2008/1968 en su artículo quinto.

Recompensa por incremento en recaudación voluntaria: Conforme al artículo 195 del Estatuto de Recaudación, cincuenta por ciento de la concedida a la Corporación provincial.

Impuesto de Plagas del Campo: El nueve setenta y ocho por ciento en recaudación voluntaria, y en los recargos de ejecutiva igual participación que en Valores del Estado.

Arbitrios municipales: Igual participación en voluntaria y en recargos de apremio que en valores del Estado.

Cuantía de la fianza: Determinada conforme al acuerdo adoptado por la excelentísima Diputación en sesión del 15 de noviembre de 1965 con un 1,50 por 100 de fianza individual pesetas 361.614,99, y un 2 por 100 de fianza colectiva, pesetas 482.163,32, ambas en las condiciones establecidas en la escritura pública otorgada ante el Notario de su Ilustre Colegio don Juan Vivanco Sánchez con fecha 7 de julio de 1967, protocolo número 4.109, bien sea en efectivo metálico o en efectos públicos.

El presente concurso tiene carácter de restringido y se proveerá en primer lugar de acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Orden de 31 de diciembre de 1968, al que podrán concurrir los Recaudadores de esta provincia, funcionarios de Hacienda, o en su defecto de esta Diputación Provincial, que actualmente desempeñen zonas declaradas a extinguir por la reorganización efectuada por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y que reúnan además de las condiciones exigidas en orden a permanencia, antigüedad de valores, incremento de recaudación y conducta, las específicas establecidas en la base tercera.

También podrán concurrir, para el supuesto de que no lo solicite ninguno de éstos, las personas que se relacionan en la misma base.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda en activo que cuenten más de cuatro años de servicio y reúnan los requisitos previstos en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente y pertenezcan a los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 del mismo texto.

Pueden también concurrir los funcionarios provinciales en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación, de acuerdo con lo prescrito en la norma segunda del artículo 27 antes invocado, así como particulares mayores de edad, bien entendido que sólo podrán ser designados los primeros cuando no concurren funcionarios de Hacienda, y los segundos cuando no concurren ninguna de las dos clases de funcionarios.

El orden de preferencia de los concursantes y las demás condiciones del concurso figuran insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» del día 29 de agosto último, en donde se han publicado las bases completas.

Sevilla, 29 de agosto de 1969.—El Presidente.—5.519-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a los concursos libres para proveer plazas de Catedrático del Conservatorio Superior Municipal de Música.

Han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Para una plaza de «Música de Cámaras»:

- D. Rafael Ferrer Fitó.
- D. Juan Guinjoán Gisbert.
- D. Julio Pafella Salvador.
- D. Juan Sanabris Bagaría.
- D.ª María del Carmen Undebarrana Cano.

Para una plaza de «Armonía, Contrapunto y Fuga y Formas musicales»:

- D. Luis Albert Rivas.
- D.ª Montserrat Bellés Sagarnaga.
- D.ª María Cateura Matéu.
- D. José Poch Garriga.
- D. Salvador Pueyo Pons.

Para una plaza de «Composición, Instrumentación y Formas musicales»:

- D. Román Alís Flores.
- D. Juan Guinjoán Gisbert.
- D. Salvador Pueyo Pons.
- D. José Soler Sardá.

Para una plaza de «Solfeo y Teoría de la Música»:

- D.ª Margarita Alfonso Orfila.
- D.ª María Cateura Matéu.
- D.ª Teresa Comas Ferialó.
- D. Jorge Domingo Moránola.

D.^a María Amparo Ribera Borrell.
D.^a Elisa Rodríguez Porrera.
D.^a María del Carmen Undebarrena Cano.

Y se ha excluido a doña Gloria Ballús Casoliva (por no reunir el requisito de la letra b) de la base segunda de la convocatoria).

Los Tribunales calificadoros han quedado constituidos en la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis de Sicart Quer, Delegado de Servicios de Cultura.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Francisco Calés Otero, Catedrático y Director del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid; don Juan Pich Santasusana, Director del Conservatorio Superior Municipal de Música; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las convocatorias y en los artículos quinto y sexto del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 22 de agosto de 1969.—El Secretario accidental, Enrique de Janer y Durán.—5.506-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer dos plazas de Subjefe de Negociado de la escala técnico-administrativa, Subgrupo de Secretaria.

El «Boletín Oficial del Provincia de Barcelona» número 201, de 22 de agosto de 1969, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer dos plazas de Subjefe de Negociado de la escala técnico-administrativa, Subgrupo de Secretaria, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la partida 11 del presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia solicitándolo, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general del Ayuntamiento, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y artículo tercero, 1 del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 25 de agosto de 1969.—El Secretario accidental, Enrique de Janer y Durán.—5.506-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 23 de agosto de 1969 por la que se concede al personal que se menciona, de la dotación del buque-escuela argentino «Libertad», las recompensas que para cada uno se expresan.

En atención a las circunstancias que concurren en el personal que a continuación se relaciona, de la dotación del buque-escuela argentino «Libertad», vengo en concederles las recompensas que para cada uno se expresan.

Capitán de Navío, Comandante del buque, don Fernando Vázquez Malztegui, Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Capitán de Fragata, segundo Comandante, don Rubén Oscar Franco, Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Teniente de Navío, Jefe Detall Estudios, don Miguel Angel Montá, Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Guardiamarina, Cuerpo General, don Juan Carlos Neves Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Guardiamarina, Infantería de Marina, don Alejandro Daniel Givomini, Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Suboficial Mayor de Mar don Pedro Ramón Zini, Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 23 de agosto de 1969.—P. D., el Almirante Jefe del Departamento de Personal Joaquín María Pery.

ORDEN de 25 de agosto de 1969 por la que se rectifica la parte dispositiva de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de mayo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Ingenieros de Armas Navales, en situación de «retrados», don Manuel Acedo Cerda.

Por haberse producido error en la transcripción del contenido de la Orden ministerial número 3204/69, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 29 de julio de 1969, página 11842, y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 172, del día 30 del mismo mes, se rectifica la parte dispositiva de la sentencia a que la misma se refiere, quedando redactada del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Acedo Cerda, impugnando resoluciones del Ministerio de Marina de 3 de agosto y 26 de octubre de 1967, que le denegaron abono de determinado tiempo de servicios, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no ser ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste al recurrente a que le sea computado a efectos de trienios y pasivos, como servicios, el tiempo transcurrido entre el 5 de marzo de 1952 y el 22 de marzo de 1954, en que en situación de supernumerario prestó servicios como Director de la «Empresa Nacional de Óptica, S. A.», condenando en este sentido a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.»

Madrid, 25 de agosto de 1969.

Nieto

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1808/1969, de 24 de julio, por el que se adscribe a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, una parcela de terreno de 506,79 metros cuadrados, sita en el puerto de Almería, con destino a construir un edificio para oficinas y servicios asistenciales.

Por el Ministerio de Trabajo ha sido solicitada la adscripción a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del mismo, de una parcela de terreno de quinientos seis coma setenta y nueve metros cuadrados de superficie, sita en la zona de Servicios del Puerto de Almería, para la construcción de un edificio destinado a oficinas y servicios asistenciales.

Dado que la superficie de terreno aludida, cuya adscripción se dispone, se encuentra en la actualidad afectada al Ministerio de Obras Públicas, siendo por consiguiente necesario proceder a la previa desafectación al mismo, para su adscripción al citado Organismo; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Organización de Trabajos Portuarios, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta al ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve,